

De conformidad con lo dispuesto por el art. 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el expresado Presupuesto definitivo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado.

Santa Fe de Mondújar, 11 de noviembre de 2011.

LA ALCALDESA, Remedios López Vaos.

8720/11

### AYUNTAMIENTO DE TABERNO

#### ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Don Antonio Martos Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taberno (Almería)

En el anuncio publicado en el B.O.P. Almería nº 205 de 26 de octubre de 2011 por este Ayuntamiento

*Donde dice:* “... en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2011”

*Debe decir:* “... en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2011”

Taberno, a 7 de noviembre de 2011.

EL ALCALDE, Antonio Martos Sánchez.

8715/11

### AYUNTAMIENTO DE VERA

#### E D I C T O

D. José Carmelo Jorge Blanco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), por el presente, hago saber que, en fecha siete de noviembre de 2011, he dictado el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚM. 1.420/2011, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE.

“ASUNTO: CREACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).

#### VISTO

Lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP), que otorga el derecho a los ciudadanos a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de canales telemáticos; estableciendo, así, como deber de los poderes públicos el promover el desarrollo de la llamada sociedad de la información y el conocimiento, garantizando, de este modo, los derechos de los ciudadanos, de manera cómoda y sencilla.

Con el objetivo del cumplimiento de la citada ley, y con el fin de dotar a nuestros ciudadanos de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad, este Excmo. Ayuntamiento procede a la creación de su sede electrónica.

#### VISTO

El Informe emitido por el Responsable del Dpto. de Sistemas de Información y Comunicaciones dentro del expediente tramitado a su razón.

#### VISTO

Lo establecido en el art. 21.1, d) y e) de la LRBRL, en relación con lo establecido en el art. 3.2 del R. D. 1671/2009, del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y el resto de normativa de aplicación.

#### DISPONGO:

PRIMERO.- Avocar, para el presente supuesto, y por motivos de urgencia, la competencia delegada por esta Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar la Creación de la Sede Electrónica única del Excmo. Ayuntamiento de Vera, identificada con la dirección [www.ayuntamientovera.es](http://www.ayuntamientovera.es), estará activa desde el día 14 de Noviembre de 2.011, con IP 212.170.171.102; y denominación OVAC.

TERCERO.- Ordenar que la sede electrónica tenga el contenido siguiente:

1. Los canales de acceso de los ciudadanos adecuados a los requerimientos técnicos establecidos por la normativa vigente.

2. Los sistemas de firma electrónica de uso ciudadano.

3. La información necesaria permanentemente actualizada para la correcta utilización de la sede, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

4. La responsabilidad técnica y de seguridad de los servicios insertos en la sede.

5. El sistema de verificación de los certificados de la sede.

6. La relación de los sellos electrónicos empleados en la Administración Municipal, basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, que incluirán el número de identificación fiscal, la denominación correspondiente, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos y el procedimiento de verificación por los ciudadanos.

7. El sistema de código seguro de verificación, accesible por los interesados, que deberá garantizar, en todo caso el carácter único del código generado para cada documento, su vinculación con el documento generado y con el firmante y los mecanismos utilizados para la generación del código.

8. El sistema de sellado de tiempo.

9. Las declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad, que en su caso se obtengan respecto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

10. Los formularios electrónicos de utilización por los ciudadanos, así como el formulario de propósito general a utilizar para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico General.

11. La información permanentemente actualizada sobre los procedimientos y trámites electrónicos implantados, tanto en la sede electrónica de la Administración Municipal, como de las Administraciones y entidades con las que se hayan suscrito los correspondientes convenios de colaboración. La determinación, para cada procedimiento, de las fases de los mismos de tramitación electrónica y de los efectos estimatorios o desestimatorios de la falta de resolución expresa.

12. El sistema de consulta de expedientes y documentación de la Carpeta Ciudadana.

13. El formulario de sugerencias y quejas para cursar reclamaciones sobre los servicios incluidos en la sede.

14. El sistema de consulta y tramitación administrativa mediante representantes y el régimen de representación mediante empleado público habilitado cuando esté disponible.

15. El Registro Electrónico de la Administración Municipal, con la determinación de la fecha y hora oficiales del Real Instituto y Observatorio de la Armada, el calendario de días inhábiles y la normativa reguladora del Registro.

16. El tablón de edictos de la Administración Electrónica Municipal, en el que se insertarán, de forma complementaria a la de los boletines oficiales y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, los anuncios de las resoluciones, actos y acuerdos de la Administración Municipal.

17. La carta de servicios de la sede electrónica de la Administración Municipal.

CUARTO.- Ordenar que la accesibilidad a la sede electrónica de la Administración Municipal se adecue, como mínimo, al nivel AA de la Norma UNE 139803:2004 del Real Decreto 1.494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

QUINTO.- Ordenar que la Responsabilidad Técnica y de Seguridad de los Servicios insertos en la sede, se asigne, junto con las funciones de Dirección y Coordinación de la Sede Electrónica, al Responsable del Dpto. de Informática, en coordinación con el Responsable del Servicio de Atención al Ciudadano; que irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede Electrónica. No obstante, en todo lo no regulado por la presente Resolución, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

SEXTO.- Ordenar la realización de una campaña divulgativa para dar a conocer a la ciudadanía los objetivos y contenidos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

SÉPTIMO.- Ordenar la implementación de un procedimiento de control del uso por los ciudadanos de los instrumentos habilitados en la sede electrónica, así como del cumplimiento de los objetivos, contenidos y aplicación de todos los dispuestos en la correspondiente Ordenanza de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Vera.

OCTAVO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución de Creación de la Sede Electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre, a los efectos oportunos.

NOVENO.- Notificar la presente Resolución a todos los Servicios Municipales, así como su publicación en el Portal Web del Excmo. Ayuntamiento de Vera, a partir del mismo día de Publicación en el Boletín Oficial; dictándoles las oportunas Instrucciones para su debido cumplimiento."

Todo lo cual se hace público a los efectos legal y reglamentariamente establecidos.

En Vera (Almería), a siete de noviembre de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.